

gada la firma exportadora o su representante a facilitar la inspección, colocando la mercancía por lotes y haciendo las declaraciones previas en el boletín de almacén que debe acompañar a la expedición y en la solicitud correspondiente.

2. El SOIVRE podrá, además, realizar inspecciones en los almacenes, no sólo con objeto de comprobar si la confección se realiza adecuadamente para la exportación, sino también para orientar e instruir a los exportadores sobre las técnicas de selección, confección y comercialización. Este servicio se realizará con carácter gratuito.

La inspección del SOIVRE en los almacenes no eximirá de la que es preceptivo efectúe en puertos o fronteras.

3. El incumplimiento de las presentes normas determinará el rechazo de la mercancía para la exportación, teniendo derecho el interesado a solicitar por escrito una segunda inspección dentro de las veinticuatro horas siguientes al rechazo.

4. Si, a juicio del SOIVRE, existiera malicia o fraude por parte del exportador, consignatario, armador, agente, etc., se incoará el oportuno expediente de sanción, dando audiencia al interesado, de acuerdo con la legislación vigente. Dicho expediente será elevado a la Jefatura Nacional del SOIVRE, la que, previo informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, propondrá la resolución pertinente a la Dirección General de Comercio Exterior, que resolverá en última instancia.

XIII. Funciones específicas de la Delegación Regional de Comercio de Murcia

En esta Delegación radicará la Comisión consultiva para la exportación de este fruto, a la que concurrirán representantes de las restantes zonas productoras y exportadoras.

La Delegación Regional de Comercio de Murcia, oída la Comisión consultiva correspondiente, fijará las normas comple-

mentarias de carácter comercial para cada campaña. Dicha Delegación centralizará los datos estadísticos de las exportaciones de melón.

La Delegación Regional de Comercio de Murcia, oída la Comisión consultiva, propondrá para cada campaña a la Dirección General de Comercio Exterior los valores teóricos de reembolso a la Superioridad en relación con los problemas que se presenten en la aplicación de la presente Orden.

La Delegación Regional de Comercio de Murcia remitirá a final de campaña la Memoria-resumen de la misma, con la clasificación comercial de las firmas exportadoras según el coeficiente establecido a este respecto, para lo cual el Instituto Español de Moneda Extranjera facilitará a dicha Delegación los datos de reembolsos reales correspondientes a cada exportador.

Las posibles consultas y propuestas relativas a la aplicación de la presente disposición, en cualquiera de los extremos reglamentados, deberá hacerse por el exportador a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas cerca de la Delegación Regional de Comercio o de la oficina del SOIVRE correspondiente. Estos Organismos, previo estudio de la Comisión consultiva para la exportación de melones, elevarán a la Superioridad los oportunos informes y propuestas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1961.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de junio de 1961 por la que se nombra Vocal en la Comisión para el estudio de un anteproyecto de Ley creando un Registro Jurídico Cinematográfico a don Antonio Mazarambroz y Martín-Rabadán.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la Comisión Mixta de los Ministerios de Justicia e Información y Turismo para el estudio y redacción de un anteproyecto de Ley por el que se cree y regule un Registro Jurídico Cinematográfico, creada por Orden de 3 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, del día 13, con un Vocal más, para el que se designa a don Antonio Mazarambroz y Martín-Rabadán, Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, de Información y Turismo y de Industria.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se dispone la baja, por fallecimiento, del Guardia segundo Faustino Sánchez del Cerro en la Segunda Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Causa baja por fallecimiento el Guardia segundo Faustino Sánchez del Cerro en la Segunda Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se confirma al Comandante Auditor (E. A.) don Félix Bosque Turrez en el cargo de Auditor segundo, Jefe de la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Comandante Auditor (E. A.) don Félix Bosque Turrez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están atribui-